

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO PARA MIGRANTES ECUATORIANOS RETORNADOS
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	<p>Es el documento que emite la Dirección Zonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana más cercana al domicilio en el Ecuador de la persona retornada. El Certificado de Migrante Retornado declara en tal condición a la persona ecuatoriana, así como los miembros de su familia, considerando el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que retornan al país con el fin de establecerse en él; y por consiguiente, lo habilita para acceder a los derechos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.</p> <p>Este certificado permite la importación con exención de tributos del menaje de casa, equipo de trabajo, vehículo o motocicleta (estudiantes ecuatorianos con la condición de retornados que regresan a nuestro país no pueden acceder a traer vehículo), además de brindar acceso a programas de emprendimiento, capacitación; homologación de estudios; cupos para acceder a estos superiores; y, ser beneficiarios de la acción afirmativa (normativa que fomenta la inclusión de personas vulnerables).</p> <p>El Certificado de Migrante Retornado, también se expedirá a los ecuatorianos nacidos en el exterior cuando ingresen al Ecuador para domiciliarse, el cual les habilitará para acogerse a los derechos y beneficios constantes en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.</p> <p>Sobre las entidades ante las cuales puede ser presentado el CMR:</p> <p>Este documento emitido y otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a los migrantes retornados, mayoritariamente es presentado ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), como también entre otras entidades del Estado entre las cuales vale mencionar al Ministerio de Desarrollo Humano (mantiene las competencias del ex-MIES); Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (mantiene las competencias de la ex-SENESCYT); Ministerio de Infraestructura y Transporte (mantiene las competencias del ex-MIDUVI); Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones (MPCEI); BanEcuador; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; entre otras entidades que se van sumando a esta iniciativa gubernamental de beneficiar al migrante ecuatoriano retornado al presentar el certificado de migrante retornado.</p>

¿A quién está dirigido?

Personas ecuatorianas que retornan al país con el fin de establecerse en él (en el caso de grupos familiares, supone a los miembros de la familia que retornan, considerándose el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad).

Para acceder a los beneficios, deben ser primero declaradas en condición de personas ecuatorianas retornadas, conforme a los requisitos legales estipulados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; dicha condición se otorga mediante la emisión del Certificado de Migrante Retornado, documento que le servirá a la persona para acceder a los respectivos beneficios, en base a los derechos dispuestos en el Capítulo II, Sección II, de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Los beneficios que obtienen las personas calificadas como migrante retornada en marco de la Ley de Movilidad Humana y su Reglamento, tienen relación con su inclusión social y económica, vivienda, reunificación familiar, la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior, inserción educativa, ser informados sobre el retorno, homologación de documentos de conducir, capacitación, homologación y certificación de competencias laborales, inserción laboral, acceso al sistema financiero, acceso a la pensión jubilar, exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos, y acceso a programas de emprendimiento.

Canales de contacto disponibles para recibir acompañamiento o información adicional relacionado al CMR:

Para obtener más información sobre el CMR, el usuario migrante retornado, se acerque personalmente o escriba al correo electrónico de la dirección zonal u oficina técnica de esta Cancillería más cercana a su residencia.

Dirigido a:

Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Certificado de Migrante Retornado

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Cédula de ciudadanía.
- Declaración juramentada
- Contar con un correo electrónico

Condiciones:

Para acogerse a los beneficios previstos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el solicitante del certificado de migrante retornado, deberá cumplir las siguientes condiciones:

Para los ciudadanos ecuatorianos que retornan en forma voluntaria:

- Haber permanecido más de dos años en el exterior y retornar de manera voluntaria;
- Estar en condiciones de vulnerabilidad calificada por la autoridad de movilidad humana o las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador de acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; y,
- Para acceder a los derechos contemplados en esta Ley, la persona ecuatoriana residente en el extranjero que desee obtener la certificación de condición de retornado, no debe haber permanecido más de ciento ochenta (180) días, consecutivos o no, en territorio ecuatoriano, dentro de dos años antes de su retorno, contados desde que este se produzca.

Para los ciudadanos ecuatorianos que retornan en forma forzada (deportados):

- En los casos de los ecuatorianos declarados en condiciones de vulnerabilidad y que retornen al país de forma forzada, conforme la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, la autoridad de movilidad humana deberá emitir el Certificado de Migrante Retornado, aún cuando no acredite los dos (2) años de permanencia en el extranjero (Art. 21 del Reglamento a la LOMH).

¿Cuánto tiempo duran los derechos y beneficios del migrante retornado?:

“Los beneficios que el Estado determine para las personas ecuatorianas retornadas serán concedidos una vez cada diez años. Las personas ecuatorianas retornadas podrán solicitar los beneficios hasta sesenta meses después de su regreso al territorio nacional” (Art. No. 41 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana - Tercer Suplemento del R.O. No. 582 de 19 de junio de 2024).

Requisitos Específicos:

Si por algún motivo excepcional, no fuese posible demostrar la estadía en el exterior o no existe la posibilidad de verificar las salidas o entradas al Ecuador, la persona solicitante podrá presentar una declaración juramentada en la que se anexarán al menos dos (2) documentos de soporte, que demuestren su permanencia en el exterior. Los referidos documentos pueden ser:

- Actuaciones consulares.
- ID consular.
- Visado.
- Certificado de empadronamiento en el exterior (en el caso de contar con el mismo).
- Certificado de votación otorgado en el exterior (en el caso de contar con el mismo).
- Documento de residencia.

- Licencia de conducir.
- Tarjeta sanitaria para el caso de España.
- Partidas de nacimiento de hijos/as, si los tuvieran, de la persona migrante nacidos/as en el exterior.
- Estados de cuenta de cuentas de ahorro o corrientes mantenidas en el exterior.
- Pasaportes.
- Cualquier otro documento que demuestre su permanencia en el exterior, conforme a los plazos establecidos en la Ley.

Nota: Certificado de Movimiento Migratorio actualizado – opcional

¿Cómo hago el trámite?

El trámite se realiza en el Sistema de Registro, Certificación, Acreditación y Atención a Migrantes Retornados –SIRCAAM, ingresando al siguiente enlace: <https://migranteretornado.cancilleria.gob.ec/>

Una vez que el funcionario de la Dirección Zonal seleccionada da trámite a la solicitud y esta es aprobada, el sistema enviará automáticamente una notificación al correo electrónico registrado por el ciudadano solicitante, donde se encontrará adjunto el certificado de migrante retornado.

El tiempo para realizar este trámite varía conforme a la carga laboral de cada dirección zonal, pero se procura que el CMR sea emitido en un tiempo estimado de entre 3 a 5 días laborables.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Ecuador - Direcciones Zonales:

Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

Para mayor información de las Direcciones Zonales ingresar en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/07/30/direccioneszonales/>

Base Legal

- [Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana 2025](#). Art. Arts. 20 al 44.
- [LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA](#). Art. Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11 y disposición General Octava.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Consejería

Correo Electrónico: consejeria@cancilleria.gob.ec

Teléfono: 2993200 ext: 30050/30051/30052/30053/30054/30056/30057

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	81
2026	06	0	48
2026	05	0	53
2026	04	0	57
2026	03	0	74
2026	02	0	57
2026	01	0	53
2025	12	0	66
2025	11	0	74
2025	10	0	65
2025	09	0	71
2025	08	0	60
2025	07	0	58
2025	06	0	27
2025	05	0	44
2025	04	0	66
2025	03	0	46
2025	02	0	38
2025	01	0	47
2024	12	0	19

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	11	0	46
2024	10	0	37
2024	09	0	31
2024	08	0	48
2024	07	0	44
2024	06	0	35
2024	05	0	29
2024	04	0	27
2024	03	0	30
2024	02	0	22
2024	01	0	32
2023	12	0	43
2023	11	0	42
2023	10	0	46
2023	09	0	35
2023	08	0	44
2023	07	0	38
2023	06	0	41
2023	05	0	44
2023	04	0	43
2023	03	0	36
2023	02	0	46
2023	01	0	46
2022	12	0	44

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	11	0	61
2022	10	0	48
2022	09	0	58
2022	08	0	208
2022	07	0	58
2022	06	0	41
2022	05	0	50
2022	04	0	48
2022	03	0	59
2022	02	0	47
2022	01	0	50
2021	12	0	52
2021	11	0	62
2021	10	0	67
2021	09	0	57
2021	08	0	64
2021	07	0	69
2021	06	0	55
2021	05	0	49
2021	04	0	61
2021	03	0	69
2021	02	0	47
2021	01	0	83

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	12	0	28
2020	11	0	95
2020	10	0	91
2020	09	0	75
2020	08	0	73
2020	07	0	69
2020	06	0	33
2020	05	0	7
2020	04	0	2
2020	03	0	44
2020	02	0	68
2020	01	0	103
2019	12	0	113
2019	11	0	113
2019	10	0	131
2019	09	0	107
2019	08	0	134
2019	07	0	159
2019	06	0	126
2019	05	0	222
2019	04	0	119
2019	03	0	119
2019	02	0	139
2019	01	0	199



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LENIN PATRICIO
ALDÁZ BARRENO**